

En Zizur Mayor (Navarra) a veintisiete de agosto de dos mil quince.

Reunido el Pleno del Ayuntamiento de Zizur Mayor, en la Sala de Sesiones de la Casa Consistorial, legalmente convocada, con la asistencia de las Señoras y Señores Concejales que al margen se expresan, bajo la Presidencia de D. Jon Gondán Cabrera, siendo las diecisiete horas señaladas en el orden del día cursado al efecto, se dio comienzo a la Sesión Ordinaria con la lectura del Acta de la última Sesión Plenaria celebrada, de fecha 25 de junio de 2015, que fue aprobada por unanimidad.

2.- CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS POR EL SR. ALCALDE DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN PLENARIA CELEBRADA (25 DE JUNIO DE 2015).- Presenta el Sr. Alcalde, para general conocimiento y quedar enterados, las Resoluciones adoptadas por el Sr. Alcalde desde la última Sesión Plenaria celebrada (25 de junio de 2015), que figuran en el expediente elaborado al efecto y aquí se dan por reproducidas.

El Pleno queda enterado.

3.- CONOCIMIENTO DE LA ADSCRIPCIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN A CADA COMISIÓN INFORMATIVA Y A CADA PATRONATO.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 125.c) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se da cuenta al Pleno de la adscripción concreta a cada Comisión de los miembros de la Corporación en representación de cada grupo, que figura en el expediente elaborado y que aquí se da por reproducida.

El Pleno queda enterado.

4.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL PROGRAMA DE LAS FIESTAS PATRONALES DE 2.015. RESOLUCIÓN DE PETICIONES PARA INSTALACIÓN DE BARRACAS Y CEDIÓN DE LOCALES.- Presenta el Sr. Alcalde, para su aprobación, el Programa para las Fiestas Patronales de 2.015, elaborado al efecto, asumiendo el Ayuntamiento de Zizur Mayor la organización de los espectáculos y festejos, incluidos los taurinos, bajo su responsabilidad y sin ánimo de lucro.

Asimismo, para resolver las peticiones presentadas en el Ayuntamiento al objeto de instalar barracas y facilitar locales, propone :

1.- Conceder permiso para la instalación de barracas o "txoznas" en la campa/recinto destinado para ello a los peticionarios siguientes :

"GARRAZTA" ELKARTEA, SORGINKALE BANAKETAK, ZIZURKO GAZTE ASANBLADA, A.N.A.S. y C.D. ATLETISMO ARDOI, en la campa del recinto de barracas.

2.- Autorizar la instalación de barraca en los locales de calle San Andrés, 8, a TXARANGA GALTZAGORRI y en la era de Avenida Belascoain, frente a nº 31-35, a FUNDACION BALONCESTO ARDOI y C.F. ARDOI F.E..

3.- Señalar a los colectivos mencionados en los puntos anteriores y a las personas que en su representación se han dirigido a este Ayuntamiento, que es de su exclusiva responsabilidad el cumplimiento de la legalidad vigente, tanto en materia sanitaria como en otros órdenes. Así mismo, deberán cumplir escrupulosamente el condicionado aprobado al efecto y serán de su responsabilidad todos los desperfectos que se produzcan con ocasión del funcionamiento de la barraca, tanto en los edificios como en la vía pública.

Interviene la Sra. Toral señalando que se presenta desde el Área de Cultura un Programa al uso de lo que se ha ido elaborando hasta ahora, y que aunque se quiere introducir participación ciudadana no ha dado tiempo, salvo alguna actividad, pero insta a que cualquier actividad voluntaria que vaya a favorecer la convivencia y del agrado de todos los zizurtarras, será bienvenida ya que hay que renovar el Programa de Fiestas.

El Sr. Alvarez insiste en que este Programa viene elaborado de la legislatura anterior y hace un llamamiento para empezar a trabajar el Programa de Fiestas del año que viene, para que sea mucho más abierto y participativo con determinados cambios.

El Sr. Alcalde muestra su acuerdo con lo dicho por el Sr. Alvarez y manifiesta su compromiso y el de su Grupo de trabajar con tiempo por delante en un Programa de Fiestas mucho más participativo, introduciendo novedades.

Se aprueba todo lo propuesto por unanimidad.

El Sr. Alcalde informa de la cesión compartida del lanzamiento del cohete anunciador de las Fiestas Patronales de este año a Doña Paquita Ansa, de Zizur Mayor de toda la vida, que a finales de septiembre será centenaria, con larga experiencia en los Colegios de Zizur Mayor; y al Club de Natación Ardoi por su labor con la natación adaptada.

5.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR D^a M^a CARMEN RUBALCABA SAN PEDRO.- Presenta el Sr. Presidente de la Comisión de Presidencia del Ayuntamiento, para su aprobación, la propuesta de Acuerdo siguiente:

«Visto el recurso de reposición formulado el 3 de julio de 2015 por Dña. M^a Carmen Rubalcaba San Pedro, que afirma interponer contra el Acuerdo adoptado por el Pleno en sesión celebrada el 25 de junio de 2013 relativo a *"conocimiento de la constitución de los grupos políticos municipales, de sus integrantes y portavoces"*.

Resultando que la recurrente basa su impugnación en que la consideración de la que toma razón y conocimiento el Pleno en la expresada sesión sobre la constitución del Grupo Político Municipal *"Zizur Unido/Zizur Elkaturik"* con la composición y portavocía titular y suplente del mismo en que lo hace infringe lo dispuesto por los artículos 73.3 de la Ley 7/1985 y 24 del ROF por los siguientes motivos que sintetiza en el Fundamento de Derecho Segundo de su recurso:

- a) Se ha dado o tenido por constituido un grupo político municipal sin que se haya presentado el preceptivo escrito suscrito por todos sus integrantes.
- b) Se ha ignorado que se ha producido el abandono público y expreso por parte de Dña. Silvia Pérez Guerrero de la coalición electoral *"Zizur Unido/Zizur Elkaturik"* en la intervención que realizó en la sesión constitutiva del Pleno.
- c) Que se ha aceptado como escrito de constitución y designación de portavoz el remitido por una persona ajena al Ayuntamiento, como lo es el representante legal de la coalición electoral *"Zizur Unido/Zizur Elkaturik"*.

Considerando que el recurso de reposición se ha interpuesto dentro del plazo legal y por persona legitimada, por lo que procede su admisión a trámite y resolución, si bien el mismo, en contra de lo que expresa, debe entenderse dirigido materialmente más que contra el Acuerdo plenario que concreta -que en cuanto tal es inexistente, pues el Pleno no adoptó acuerdo resolutorio

alguno, limitándose a tomar razón y conocimiento de la constitución de los grupos políticos municipales, de sus integrantes y de sus portavoces que le trasladó la Alcaldía- contra la consideración o determinación de esta última sobre tales extremos, siendo la comunicación al Pleno municipal el mero vehículo o instrumento mediante el que se tuvo conocimiento de la misma, publicitándola y posibilitando su impugnación.

Considerando que, aún siendo por lo dicho la Alcaldía el órgano competente en puridad para resolver el recurso de reposición, ello no impide que se haga en sede del Pleno municipal, tanto por resultar respetuoso con la delimitación del ámbito objetivo y subjetivo que le da la recurrente y eliminar la posibilidad de discusión y conflictividad sobre el particular, cuanto porque satisface adecuadamente los principios de eficacia y celeridad rectores de la actuación de la Administración. En efecto, la resolución por el Pleno del recurso de reposición no supone o causa incompetencia orgánica generadora de nulidad, pues a ello se opone, como han señalado de forma constante los Tribunales con base y en aplicación del principio de conservación de los actos jurídicos, el hecho de que el Alcalde, como órgano competente para resolverlo, forma parte del Pleno y su posición resulta coincidente con la de la mayoría que aprueba el acuerdo plenario resolutorio. Y también sirve al principio de eficacia y celeridad, pues estamos ante una materia (establecimiento de la organización municipal) en la que toda actuación o medida ha de llegar y ser puesta de manifiesto para su eficacia al Pleno de la Corporación. Así, la resolución por la Alcaldía del recurso de reposición, y las decisiones y medidas que con ocasión de la misma adoptara, deberían ser puestas de manifiesto por dicho órgano al Pleno municipal, trámite de puesta de manifiesto para su toma de razón por el plenario corporativo que de alguna forma se anticipa, en beneficio del cierre de la estructura organizativa municipal, si éste ya ha tomado conocimiento de la decisión organizativa con ocasión de su participación en la resolución, junto con la Alcaldía que en él se integra, del recurso de reposición que la motiva.

Considerando, por lo que hace en primer lugar a la constitución y composición del Grupo Político Municipal "*Zizur Unido/Zizur Elkaturik*", que, de una parte, como se razona en el informe jurídico de 31 de julio de 2015 sobre el recurso de reposición obrante en el expediente administrativo -que se tiene por íntegramente reproducido en respuesta y rechazo al conjunto de tachas de ilegalidad que en él se hacen sobre esta cuestión-, las declaraciones de carácter político realizadas por la edil Dña. Silvia Pérez Guerrero en la sesión de constitución de la Corporación celebrada el 13 de junio de 2015 no causan de forma directa y por sí solas el efecto de exclusión o renuncia de la indicada a participar en la constitución del Grupo Político Municipal resultante de la candidatura que presentó a las Elecciones Municipales la coalición electoral "*ZIZUR UNIDO/ZIZUR ELKATURIK*", y, de otra, que el escrito presentado por el representante legal de la coalición electoral "*Zizur Unido/Zizur Elkaturik*" no tiene el valor y efecto de constitución del grupo político municipal que le atribuye la recurrente, sino el de aclaración de quien ha de formar parte del mismo y quien no ha de hacerlo con ocasión de su constitución, en razón de su pertenencia y mantenimiento o no en ella, a fin de superar el imposible legal que suponía la doble constitución de dicho grupo a que daba lugar la presentación de escritos independientes en el plazo reglamentario por las dos

electas por la candidatura presentada a las Elecciones Municipales por dicha coalición, siendo estos dos escritos, considerados en unidad y acumulados a resulta de aquella aclaración, los que tienen y a los que se atribuye el valor y efecto constitutivo del Grupo Político Municipal y de concreción de su composición.

Considerando que, unido a lo anterior, del artículo 73.3 de la Ley 7/1985 se desprende que en los supuestos de duda o conflicto sobre quienes han de integrar y/o mantenerse en el Grupo Político Municipal por razón de su relación con la formación política que presentó la candidatura por la que resultaron elegidos los corporativos ha de estarse a lo que señale el representante legal de ésta, y que las dos corporativas electas manifestaron expresamente por escrito dirigido al Presidente de la Corporación su voluntad de constituir e incorporarse en el grupo político municipal correspondiente a la candidatura por la que accedieron a tal condición por razón de su pertenencia y mantenimiento en la coalición electoral que la presentó, lo que viene en ser confirmado respecto de ambas por su representante legal, procede desestimar el recurso de reposición en este punto y tener como constituido el Grupo Político Municipal "*Zizur Unido/Zizur Elkarturik*" conforme y con la composición de que tomó razón o conocimiento el Pleno en la sesión celebrada el 25 de junio de 2015.

Considerando que, por el contrario, asiste razón a la recurrente en su afirmación de falta de cualquier potestad o facultad del representante legal de la coalición electoral "*Zizur Unido/Zizur Elkarturik*" para designar el Portavoz del Grupo Político Municipal, pues la misma, que arruinaría la facultad de autoorganización de que gozan los integrantes de esta estructura organizativa municipal, no encuentra apoyatura en el ordenamiento jurídico, y en particular en el precitado artículo 73.3 de la Ley 7/1985 que acota o limita el papel y función de aquel representante a la concreción de quienes han de integrar y/o permanecer o no en el grupo político municipal en atención a su relación o vinculación con la formación política promotora de la candidatura a la que éste corresponde. Ha de estimarse por ello el recurso de reposición en cuanto a esta particular cuestión, lo que supone tener por carente de cualquier valor y efecto la designación de Portavoz titular y de Portavoz suplente que realiza el representante legal de la coalición electoral "*Zizur Unido/Zizur Elkarturik*" en la comunicación/aclaración de fecha 18 de junio de 2015 dirigida a la Alcaldía y considerada por ésta en la comunicación al Pleno a efectos de conocimiento de la constitución de los grupos políticos municipales y de sus integrantes y portavoces.

Considerando que el pleno disfrute de los derechos propios de los grupos políticos municipales exige la existencia en ellos de un Portavoz, al que expresamente refiere en términos imperativos en cuanto a su designación el artículo 24 del ROF, y ante la imposibilidad de determinar la portavocía del Grupo Político Municipal "*Zizur Unido/Zizur Elkarturik*" partiendo de los escritos de constitución del mismo presentados individualmente por Dña. Silvia Pérez Guerrero y por Dña. M^a Carmen Rubalcaba San Pedro, en los que se designan como tal, ambas, a ellas mismas, procede requerir a dicho grupo político municipal, en las personas de sus dos dichos miembros integrantes, a adoptar las decisiones que consideren oportunas sobre la portavocía del mismo, significando que, hasta que no le sean trasladadas a la Alcaldía y dado

conocimiento al Pleno las que se adopten, el Grupo Político Municipal -y por ende sus integrantes- no podrá realizar las actuaciones y hacer uso de los derechos que le corresponden cuyo ejercicio ha de realizarse por y/o a través del Portavoz.

SE ACUERDA:

1) Desestimar el recurso de reposición interpuesto por Dña. M^a Carmen Rubalcaba San Pedro en cuanto a la pretensión que recoge en su suplico de que se tenga por constituido el Grupo Político Municipal "*Zizur Unido/Zizur Elkaturik*" e integrado únicamente por la recurrente, que actúa como portavoz del mismo, y tener a Dña. Silvia Pérez Guerrero como concejal no adscrita, manteniendo a dicho Grupo como constituido en los términos y con la composición de la que se dio cuenta al Pleno por la Alcaldía a efecto de conocimiento en la sesión celebrada el 25 de junio de 2015.

2) Estimar el recurso de reposición en cuanto a la invalidez jurídica que en él se sostiene de la designación de la portavocía del Grupo Político Municipal realizada por el representante legal de la coalición electoral "*Zizur Unido/Zizur Elkaturik*" que presentó la candidatura a la que aquel corresponde, dejando en consecuencia sin valor ni efecto alguno la designación comunicada por dicho representante legal a la Alcaldía, de la que ésta dio cuenta al Pleno a efecto de su conocimiento en la sesión celebrada el 25 de junio de 2015.

3) Requerir al Grupo Político Municipal "*Zizur Unido/Zizur Elkaturik*", en las personas de Dña. Silvia Pérez Guerrero y de Dña. M^a Carmen Rubalcaba San Pedro que lo integran, a la adopción de las decisiones que considere oportunas sobre la portavocía del mismo, significando que, hasta que no le sean trasladadas a la Alcaldía y dado conocimiento al Pleno las que se adopten, el Grupo Político Municipal -y por ende sus integrantes- no podrá realizar las actuaciones y hacer uso de los derechos que le corresponden cuyo ejercicio ha de realizarse por y/o a través del Portavoz.

4) Notificar a la recurrente Dña. M^a Carmen Rubalcaba San Pedro el presente acuerdo, dándole traslado asimismo junto con él del informe jurídico de 31 de julio de 2015 relativo al recurso de reposición que interpuso en el que el acuerdo se fundamenta.»

Sometida a votación, se aprueba la propuesta presentada al obtener doce votos a favor (Sr. Iriarte, Sra. Mendiá, Sr. Sánchez, Sr. Arca, Sra. Nieto, Sr. Saiz, Sra. Toral, Sra. Asín, Sr. Apesteguía, Sra. Pérez, Sr. Alvarez y Sr. Ruiz) y cinco abstenciones (Sr. Gondán, Sra. García, Sr. Serrano, Sr. Mimentza y Sra. Rubalcaba).

Finalizada la votación, interviene el Sr. Alvarez señalando que, según entiende, la resolución del recurso correspondía a Alcaldía y la ha trasladado al Pleno, por lo que le parece mal que su grupo se haya abstenido, cuando además hay un informe jurídico elaborado para respaldar el Acuerdo.

Responde el Sr. Alcalde que no es competencia de Alcaldía y que, respetando el informe, su Grupo ha optado por la abstención.

El Sr. Mimentza apoya que con el informe jurídico emitido al respecto es el Pleno quien decide y no Alcaldía.

El Sr. Ruiz manifiesta su disconformidad con que el problema surgido en el Grupo municipal de Zizur Unido les cueste dinero a las vecinas y vecinos de

Zizur Mayor y opina que con buena voluntad de sus integrantes lo pueden solucionar.

La Sra. Rubalcaba informa que el Grupo de Izquierda-Ezkerra procederá a recurrir.

Interviene la Sra. Pérez señalando lo siguiente:

<<Yo Silvia Pérez como concejal de ZIZUR en representación de mi Partido acepto el Acuerdo tomado por la Alcaldía.

Al mismo tiempo estamos buscando una solución para ZIZUR UNIDO de consenso.

Sin ánimo de polemizar con respecto a las tres cuestiones en que se mantiene dicho informe decir:

a) Con respecto a la 1ª presentamos en su momento al Secretario el Acuerdo del Partido ZIZUR UNIDO con la firma de todos sus componentes.

b) El planteamiento que hacemos en un primer momento de retirada de nuestra concejala del Grupo ZIZUR UNIDO no obedece para nada al fondo que plantea el artículo 73/3 párrafo tercero creado como dice el Fiscal General del Estado:

" Para el transfuguismo de las corporaciones locales que pretendían beneficiar a otros grupos por los que no fue elegido-a."

En este caso fue por un tema de funcionamiento donde la concejal y compañera de la Coalición Carmen Rubalcaba no asumió las funciones de la Coalición e incluso llegó a significarse como concejal de I.U. y no de ZIZUR UNIDO por la que fue votada, lo que conllevó a nuestro escrito, creyendo nosotros que rompía la coalición. Aclarado que no era esa su pretensión, nosotros también informamos que continuábamos adelante.

c) El representante legal de la candidatura Lázaro Germán a instancias del Secretario de la Corporación con fecha 18 de Junio presenta un documento solicitando la Portavocía del Grupo para Silvia Pérez, después de ser imposible contactar con Rubalcaba por tener su móvil bloqueado a todos los componentes de Zizur Puede.

Dicho escrito demuestra mi voluntad de seguir dentro de la candidatura, notificándoselo a todos los grupos.

La designación de la Portavocía no es fundamental para nuestra Coalición. Lo importante es la voluntad de Zizur Puede de rehacer las relaciones con I.E. por la defensa de los intereses de los vecinos de ZIZUR MAYOR y en particular de nuestros votantes.

Siento que Rubalcaba no haya querido compadecer a la mediación que desde este Ayuntamiento se nos ha brindado para solucionar el conflicto y espero que este se solucione sin coste alguno para esta corporación.

Le pido a Rubalcaba que siga su propio ejemplo, como declaró en la última revista del Revés:

Estar en una coalición cuesta, sobre todo al principio. Hay que adaptarse, ceder.pero es algo que puede funcionar como se ha demostrado.>>

El Sr. Alvarez insiste en que según el texto de la propuesta presentada es Alcaldía el órgano competente, aunque se presente al Pleno entendiendo que éste va a respaldar lo que proponga Alcaldía y que, por eso, le parece preocupante que ni Alcaldía ni el Equipo de Gobierno tengan un criterio.

Interviene el Sr. Sáiz señalando que independientemente de la opinión personal y de la del Grupo municipal de EH BILDU, consideran que de cara a

toda la ciudadanía es una pena este problema en un Grupo Municipal, pero que tienen que ser las personas de ese Grupo las que se tienen que poner de acuerdo y es por ello que su Grupo no va a entrar en ninguna opinión, sino que simplemente han votado afirmativamente a la propuesta de resolución del recurso, respetando lo que han hecho los demás.

6.- PROPUESTA SOBRE RECURSO DE ALZADA Nº 15-01231, INTERPUESTO POR D. JOSÉ JAVIER DÍEZ RONCERO.- Presenta el Sr. Presidente de la Comisión de Urbanismo del Ayuntamiento, para su aprobación, la propuesta de Acuerdo siguiente:

<<Interpuesto Recurso de Alzada nº 15-01231 por DON JOSÉ JAVIER DÍEZ RONCERO, en nombre y representación del "COLEGIO DE INGENIEROS DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS, contra anuncio del AYUNTAMIENTO DE ZIZUR MAYOR publicado en el portal de contratación de Navarra en fecha 8 de abril de 2015, sobre pliego de cláusulas administrativas del contrato de asistencia para la Redacción del Proyecto de Ejecución, incluidos los Proyectos Anexos y la Dirección de las Obras de ampliación y reforma del Conjunto de las instalaciones deportivas cubiertas, se dio traslado del mismo al Ayuntamiento de Zizur Mayor mediante Providencia dictada por el Sr. Presidente del Tribunal Administrativo de Navarra el día 26 de mayo de 2015.

Mediante Decreto de Alcaldía nº 521/2015, de fecha 2 de julio, se resolvía la remisión de copia diligenciada del expediente al Tribunal Administrativo de Navarra, así como la aprobación del escrito-INFORME al Recurso de Alzada nº 15-01231 emitido al efecto y su presentación como alegaciones ante dicho Tribunal.

Por todo lo cual se ACUERDA:

Aprobar el escrito de informe relativo al Recurso de Alzada nº 15-01231 por DON JOSÉ JAVIER DÍEZ RONCERO, en nombre y representación del "COLEGIO DE INGENIEROS DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS, contra anuncio del AYUNTAMIENTO DE ZIZUR MAYOR publicado en el portal de contratación de Navarra en fecha 8 de abril de 2015, sobre pliego de cláusulas administrativas del contrato de asistencia para la Redacción del Proyecto de Ejecución, incluidos los Proyectos Anexos y la Dirección de las Obras de ampliación y reforma del Conjunto de las instalaciones deportivas cubiertas, y ratificar todo lo actuado hasta ahora en relación con dicho Recurso.>>

Se aprueba por unanimidad.

7.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE INFORMES Y ESCRITOS DE ALEGACIONES DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN Y DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL ÁMBITO DEL PSIS DEL TREN DE ALTAS PRESTACIONES.- Presenta el Sr. Presidente de la Comisión de Urbanismo del Ayuntamiento, para su aprobación, la propuesta de Acuerdo siguiente:

<<En el Boletín Oficial de Navarra número 112 de fecha 11 de junio de 2015, se publicaron sendos anuncios de sometimiento a información pública del Proyecto del Reparcelación y del Proyecto de Urbanización del ámbito del PSIS del Tren de Altas Prestaciones, aprobados inicialmente por el Consejo de Dirección del Consorcio Alta Velocidad-Comarca de Pamplona con fecha 16 de abril de 2015.

Elaborados para el Ayuntamiento de Zizur Mayor los respectivos informes y escritos de alegaciones de ambos Proyectos, que figuran en el expediente y

aquí se dan por reproducidos, fueron presentados en Registro General del Gobierno de Navarra el día 20 de agosto de 2015, para que no se agotara el plazo establecido para la información pública.

Por todo lo cual, SE ACUERDA:

Aprobar los informes y escritos de alegaciones elaborados sobre el Proyecto de Reparcelación y el Proyecto de Urbanización del ámbito del PSIS del Tren de Altas Prestaciones, presentados en Registro General del Gobierno de Navarra, y ratificar todo lo actuado hasta ahora en relación con dichos Proyectos.>>

Interviene el Sr. Iriarte indicando que esta semana se ha conocido por los medios de comunicación que "el Ayuntamiento de Pamplona y el Gobierno de Navarra han acordado ampliar dos meses el período de alegaciones a los Proyectos de Urbanización y Reparcelación del Plan Urbanístico de Echavacoiz", lo cual no es cierto porque el Ayuntamiento de Zizur Mayor aporta al PSIS cerca de un millón de metros cuadrados, y considera que atribuirse ellos unilateralmente una aprobación del Consorcio que forman el Gobierno de Navarra, el Ayuntamiento de Pamplona, el Ayuntamiento de Zizur Mayor y el Ayuntamiento de la Cendea de Cizur, marginando a estos últimos, no es un buen comienzo con el nuevo Gobierno. Continúa preguntando al Sr. Alcalde si ha sido informado previamente de esa decisión, porque de no ser así es una descortesía esa marginación y que lo lógico hubiera sido convocar de urgencia al Consorcio y trasladar el Acuerdo. Indica que todo esto confirma la sospecha de que en el actual Gobierno tienen grandes dificultades y discrepancias en la llegada a Pamplona del Proyecto del Tren de Altas Prestaciones. Adelanta que por todo ello se van a abstener, aún estando de acuerdo en parte de las alegaciones y por prudencia esperando lo que suceda.

El Sr. Serrano indica que como representante de Geroa Bai en el Consorcio del TAV fue informado telefónicamente tras la Resolución de urgencia del Presidente del Consorcio, que tiene competencia para ello, a la que da lectura a continuación.

El Sr. Ruiz considera que lo que hay que hacer respecto del TAP o TAV es posicionarse sobre si se quiere o no se quiere, tanto por el Gobierno y Parlamento de Navarra como por los Ayuntamientos implicados y recuerda que el Partido Socialista de Navarra siempre ha estado a favor y que sus representantes en el Consorcio votaron a favor del PSIS y no han cambiado de opinión. Adelanta que votará en contra de que se presente ninguna alegación.

Contesta el Sr. Alcalde que aquí no se está hablando de TAV sí o TAV no, ni Tren de Altas Prestaciones sí o no, sino que es mucho más.

El Sr. Alvarez opina que, al margen de otras cuestiones, tiene que haber una nueva estación en Pamplona y la Comarca y que donde está prevista, en terrenos de Zizur Mayor, es el mejor lugar donde se puede hacer. Señala que van a aprobar las alegaciones presentadas porque tanto el Proyecto de Urbanización como el Proyecto de Reparcelación están supeditados al PSIS, que es de rango superior, y sin embargo pretenden modificarlo; pero también por una cuestión política, ya que sobre todo en el Proyecto de Reparcelación, Zizur Mayor debe defender sus intereses ante el Ayuntamiento de Pamplona, repartiendo equilibradamente usos y tipologías previstas en el PSIS.

El Sr. Mimentza pregunta al Grupo municipal de UPN con qué parte de las alegaciones no están de acuerdo.

El Sr. Iriarte recuerda la postura favorable de UPN respecto a este Proyecto en los últimos veinte años, pero indica que eso no impide criticar la forma en que se ha actuado con la última Resolución antes citada. Repite que estando de acuerdo con parte de las alegaciones presentadas, se abstienen porque van a esperar a ver qué pasa ya que tienen sus dudas acerca del futuro de este Proyecto detrás de las intenciones de este Gobierno.

El Sr. Saiz considera que este debate se está llevando por un terreno ajeno al del orden del día; que la decisión de ampliar el plazo de alegaciones es algo positivo; que el discurso del Tren de Alta Velocidad, que no Tren de Altas Prestaciones, no viene en el orden del día; y que las alegaciones las ha redactado la asesoría urbanística de Zizur Mayor para y por los intereses de Zizur Mayor, ya que el PSIS aprobado inicialmente era perjudicial para los intereses de Zizur Mayor y es por ello que es positivo formular las alegaciones.

La Sra. Pérez considera que presentar las alegaciones es defender los intereses de los vecinos de Zizur Mayor y sus 931.378 metros cuadrados, un 40% del total, así como la ubicación de la nueva estación y un reparto más equitativo, para acabar con la separación y los problemas que hace años padecen Berriozar y San Jorge.

El Sr. Mimentza afirma que el orden del día es claro, se trata de aprobar las alegaciones que presenta Zizur a la reparcelación, y que el Grupo municipal de UPN ha decidido abstenerse de los intereses de Zizur Mayor.

Contesta el Sr. Iriarte que se hace una interpretación como se quiere, al revés de lo que ha dicho, porque la abstención del Grupo municipal de UPN es porque dudan del futuro del Proyecto y con esa abstención están propiciando que se aprueben las alegaciones con las que están de acuerdo en parte.

Sometida a votación, se aprueba la propuesta presentada al obtener once votos a favor (Sr. Gondán, Sra. García, Sr. Serrano, Sr. Mimentza, Sr. Saiz, Sra. Toral, Sra. Asín, Sr. Apesteguía, Sra. Pérez, Sra. Rubalcaba y Sr. Alvarez), un voto en contra (Sr. Ruiz) y cinco abstenciones (Sr. Iriarte, Sra. Mendía, Sr. Sánchez, Sr. Arca y Sra. Nieto).

8.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE DECLARACIÓN CONTRA LA VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES.- Presenta la Sra. Presidenta de la Comisión de Igualdad del Ayuntamiento, para su aprobación, la propuesta de Acuerdo siguiente:

<<La violencia contra las mujeres es una de las vulneraciones de los derechos humanos y libertades fundamentales más graves. Abarca todos los actos de violencia que produzcan o puedan producir daños físicos, sexuales, psicológicos o económicos a las mujeres, incluidas las amenazas sobre dichos actos y la coacción o privación arbitraria de la libertad, ya se den en el ámbito familiar, laboral o social y se realicen en público o privado.

La valoración del trágico balance a lo largo de este año y en especial este verano, llamado ya verano negro, marcado por un lado, por el alarmante aumento de asesinatos de mujeres en todo el Estado, y de agresiones sexistas en entornos festivos; y por otro, por la nula reacción de los poderes públicos así como la aquiescencia de una parte importante de la Sociedad, corroboran que las relaciones entre hombres y mujeres se siguen construyendo sobre bases patriarcales que continúan apuntalando la desigualdad y la discriminación machista.

Los gobiernos que no se implican, son cómplices. La sociedad que no se implica, es cómplice. Hay una cultura que respalda y una sociedad que calla.

Desde el Ayuntamiento de Zizur Mayor,

- DENUNCIAMOS cualquier forma de violencia de género.
- NOS COMPROMETEMOS a trabajar en la consecución de unas relaciones igualitarias entre mujeres y hombres como forma de vida equilibrada, sana y justa para todas las personas que conforman la sociedad.
- Frente a los recortes en presupuestos y políticas públicas que se vienen dando, EXIGIMOS que se refuercen los recursos económicos y humanos destinados al desarrollo de políticas de igualdad activas, integrales y participativas, por la consecución de una Sociedad libre de violencia de género, en la línea de lo apuntado por el Convenio de Estambul sobre prevención de la violencia de género y las propuestas enunciadas por los colectivos feministas.
- Y ante la próxima celebración de las fiestas patronales de Zizur Mayor APOSTAMOS por unas fiestas en igualdad sin agresiones sexistas. Y HACEMOS LLAMAMIENTO a toda la ciudadanía a rechazar y a no tolerar ningún tipo de agresión contra ninguna persona.>>

Presenta la Sra. Presidenta de la Comisión de Igualdad del Ayuntamiento, una enmienda de sustitución de la propuesta que figura en la documentación de la sesión, cuyo texto es el siguiente:

<<La violencia contra las mujeres es una de las vulneraciones de los derechos humanos y libertades fundamentales más graves. Abarca todos los actos de violencia que produzcan o puedan producir daños físicos, sexuales, psicológicos o económicos a las mujeres, incluidas las amenazas sobre dichos actos y la coacción o privación arbitraria de la libertad, ya se den en el ámbito familiar, laboral o social y se realicen en público o privado.

Su erradicación y eliminación es un mandato normativo derivado de los tratados internacionales de Naciones Unidas y la Unión Europea, ratificados por el Estado Español, por lo que debe de ser tratada con máxima prioridad y con el protagonismo de las distintas administraciones públicas como garantes de los derechos de las Mujeres.

Es necesario recordar que la violencia de género es un fenómeno estructural, y como señala la declaración de Naciones Unidas en Beijing de 1995, "una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre hombres y mujeres, que han conducido a la dominación de la mujer por el hombre, la discriminación contra la mujer y a la interposición de obstáculos contra su pleno desarrollo", por lo que la violencia hacia las mujeres sigue siendo un claro obstáculo para el desarrollo de cualquier sociedad democrática.

Y que las consecuencias de esta violencia afectan, además, a las hijas, los hijos y las personas dependientes de estas mujeres.

En los últimos 10 años ha habido importantes avances tanto a nivel normativo como en el ámbito de la sensibilización social, mejorando el conocimiento sobre este tipo de violencia y tomando conciencia del daño que hace en las víctimas, pero también en la sociedad en su conjunto. Sin embargo, la violencia de género continúa.

Ante esta realidad también queremos seguir recordando que sólo se puede erradicar la violencia contra las mujeres con la igualdad. Y que esta violencia no

es un problema de las mujeres sino de la sociedad en su conjunto, por ello tiene que ser resuelto con la participación activa de sus hombres y sus mujeres.

Desde el Ayuntamiento de Zizur Mayor manifestamos:

- nuestra repulsa a la violencia sexista, la que se ve y la que no, y a todas y cada una de sus manifestaciones, producto de la discriminación y falta de equidad entre hombres y mujeres.
- nuestro compromiso como Administración Pública para seguir implantando medidas para su erradicación en todos los ámbitos, en el social, político, legislativo, económico y de sensibilización y prevención.
- nuestra solidaridad con las mujeres agredidas y/o asesinadas, víctimas de la violencia sexista más extrema, transmitiendo todo nuestro apoyo a ellas y a sus familiares.

Por todo esto, invitamos a toda la ciudadanía a adoptar una actitud de rechazo y un compromiso, tanto individual como colectivo, para la erradicación de la violencia contra las mujeres. Así, seguiremos caminando y avanzando conjuntamente para llegar a una sociedad sostenible, cada vez más democrática, justa e igualitaria.

Finalmente, ante la próxima celebración de las fiestas patronales de Zizur Mayor apostamos por unas fiestas en igualdad sin agresiones sexistas. Y hacemos llamamiento a toda la ciudadanía a rechazar y a no tolerar ningún tipo de agresión contra ninguna persona.>>

Una vez aprobada la enmienda de sustitución por unanimidad, se aprueba también por unanimidad la propuesta presentada por vía de enmienda.

9.- MOCIÓN PARA SOLICITAR AL ESTADO EL DESMANTELAMIENTO DE LAS BARDENAS REALES, PRESENTADA POR CARMEN RUBALCABA SAN PEDRO, CONCEJALA DE ZIZUR UNIDO / ZIZUR ELKARTURIK.- Se da lectura a la moción presentada por CARMEN RUBALCABA SAN PEDRO, CONCEJALA DE ZIZUR UNIDO / ZIZUR ELKARTURIK, cuyo texto es el siguiente:

<<Exposición de motivos

Las Bardenas tiene una extensión de aproximadamente 42.500 hectáreas. Es espacio natural de una importancia biológica excepcional que alcanza las figuras más altas de protección ambiental al tratarse de un Parque Natural y una Reserva Mundial de la Biosfera.

A pesar de tener estos altísimos grados de protección ambiental, las Bardenas Reales albergan en su interior desde 1951 el mayor polígono de tiro y bombardeo de la OTAN en Europa. Se trata de una zona con escasa densidad de población, en la que existen 19 municipios, dos valles y un monasterio, todos núcleos habitacionales de carácter rural donde el mayor es Tudela, una ciudad con 30.000 habitantes. Esta población debe coexistir con las 2.222 hectáreas que componen el campo de tiro y bombardeo, pero en la práctica la OTAN emplea todo el espacio aéreo en un radio superior a los 50 kilómetros a la redonda alrededor del campo.

Las poblaciones del entorno a Bardenas nunca han sido consultadas directamente sobre si querían o no querían dicho polígono de tiro y bombardeo, dicha decisión fue tomada por el Gobierno franquista y esta población ha tenido que convivir con este polígono desde entonces.

El rechazo social a este campo de tiro y bombardeo ha sido y es muy amplia. La Asamblea Antipolígono aglutina a la sociedad civil afectada lidera la movilización social en la oposición a la existencia del mismo.

Durante treinta años, diferentes grupos políticos y las instituciones navarras, tanto Parlamento como numerosos Ayuntamientos, han desarrollado múltiples iniciativas a favor del desmantelamiento del polígono de tiro de las Bardenas.

Hoy continúan las maniobras y bombardeos del ejército español y de ejércitos de la OTAN, incluyendo las Operaciones Tormenta anuales en las que se experimenta con armamento real, sin que conozcamos cual es el armamento experimentado ni los riesgos que puedan entrañar para la población y el Medio Ambiente estos ejercicios militares. Ningún informe independiente, ningún acceso a la información, nada.

Ha habido más de 30 accidentes graves relacionados con el polígono de tiro, y han sido varios los accidentes en los que los aviones estrellados o las bombas "perdidas" han tenido lugar en terrenos urbanos, a segundos de vuelo de las poblaciones. (En febrero de 1988 cuando cuatro depósitos de combustible se desprendieron de un F-16 y cayeron a 1000 metros de Cortes, o el 13 de marzo de 2000 cuando dos F-18 colisionaron en el aire y cayeron a menos de dos kilómetros de la ciudad de Ejea de los Caballeros (15.000 habitantes), solo un segundo de vuelo evitó la catástrofe, o también en abril de 2009 cuando se estrellaba un F-18 a segundos de vuelo del casco urbano de Valtierra).

Además, los entrenamientos y bombardeos de Bardenas, son con fuego real, simulando guerras en otros lugares del mundo, tal como informaba en su WEB el Ejército del Aire ante la Operación Tormenta: "Este entrenamiento permite mantener engrasada la maquinaria interna del Ejército del Aire para que pueda reaccionar con la suficiente rapidez y eficacia en los momentos de crisis en los que el Gobierno estime necesario su intervención, como ocurrió el pasado año con la crisis de Libia."

En los últimos seis meses se han producido dos accidentes en el polígono de las Bardenas Reales en los que se ha visto afectada población civil por la realización de maniobras militares.

El pasado 5 de marzo un F-5 dejó caer dos bombas de humo en las Bardenas Reales cerca de dos personas que se encontraban de excursión por la zona.

El pasado 23 de julio una bala, de pequeño calibre, lanzada previsiblemente por una de las ametralladoras laterales de un helicóptero que participaba en unos entrenamientos en el polígono de tiro de las Bardenas Reales, hirió a un civil cuando circulaba en su vehículo por el exterior del perímetro exterior del campo de tiro.

El desmantelamiento de este polígono de tiro y bombardeo es una exigencia sustentada en la defensa de la paz frente al militarismo y la guerra, en la necesidad de garantizar la seguridad de la población y en la preservación de los valores ecológicos de un territorio protegido como Parque Natural y Reserva Mundial de la Biosfera. Pero además hoy su cierre es también una necesidad social y económica. Cuando estamos sufriendo una brutal crisis económica con niveles insostenibles de paro y pobreza es más urgente todavía priorizar los gastos sociales frente a los gastos militares.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

1. El Ayuntamiento de Zizur Mayor insta al Gobierno del estado al inmediato desmantelamiento del polígono de tiro de las Bardenas.
2. El Ayuntamiento de Zizur Mayor insta al Gobierno de Navarra y al Gobierno del Estado a que investiguen con rigor los hechos y las causas bajo las que se produjo el incidente del pasado 23 de julio que hirió de bala a un ciudadano de Navarra en las inmediaciones del polígono de tiro de Bardenas.
3. El Ayuntamiento de Zizur Mayor exige al ministerio de defensa del estado español la suspensión inmediata de maniobras militares, con fuego real, del polígono de tiro de las Bardenas en el espacio aéreo de Navarra.
4. El Ayuntamiento de Zizur Mayor insta al Gobierno del estado a la suspensión inmediata de las maniobras militares y bombardeos de ejército español y de ejércitos de la OTAN que se realizan en Bardenas, incluyendo las Operaciones Tormenta; y exige su inmediata paralización y su suspensión definitiva y permanente.>>

Interviene la Sra. Rubalcaba en defensa de la moción presentada, ampliando la información al respecto y aportando argumentos para apoyarla.

El Sr. Alvarez indica que su Grupo se presentó a las elecciones con la intención de defender los intereses de Zizur Mayor y por eso su postura con las mociones que entiendan que no deben venir a este Ayuntamiento, será no participar en la votación por entender que son otras instituciones donde debe tener lugar el debate, aunque personalmente puedan estar de acuerdo con la moción, como en este caso.

La Sra. García, adelantando que votarán a favor de la moción presentada, señala que hay razones para no dejar la decisión solamente en manos de una pequeña parte de la población Navarra, económicas, medioambientales, sociales y de dignidad. Considera que es una Comunidad que tiene derecho a vivir en paz y que ya son muchos años en los que se les ha dejado solos y no se puede permitir.

El Sr. Ruiz califica de típica moción que presentaba antes todos los años Izquierda-Ezquerria e informa que el pasado 31 de julio el Parlamento de Navarra, órgano competente para hacerlo, solicitó el desmantelamiento del Polígono de Tiro de las Bardenas y adelanta que votará en contra de la moción, igual que hizo el Partido Socialista de Navarra en el Parlamento el día 31 de julio. Indica que, en todo caso, habría que preguntar a los ayuntamientos colindantes sobre las ventajas e inconvenientes para saber qué opinan.

Interviene el Sr. Saiz ampliando información sobre el Polígono de Tiro de las Bardenas y los accidentes ocurridos durante años, señalando que la Junta de Bardenas es un ente medieval, completamente antidemocrático en su composición y valor de voto. Indica que las aportaciones económicas de Defensa a los municipios integrantes debe ser objeto de rechazo por insolidario para todos los navarros y navarras, sobre todo con los recortes en diversos órdenes que se están sufriendo. Adelanta que el Grupo de EH BILDU votará a favor del desmantelamiento de este Polígono de Tiro.

El Sr. Iriarte quiere dejar constancia de que por respeto a la autonomía municipal y de las entidades navarras, tan democráticos como el Ayuntamiento de Zizur Mayor, hay que dejar hacer a la Junta de Bardenas Reales porque únicamente ellos tienen competencia para resolver sobre lo que afecta a las

Bardenas Reales. Señala que por ello votarán en contra de la moción presentada.

Responde la Sra. Rubalcaba que aunque los 19 Municipios, 2 Valles y un Monasterio que componen la Junta de Bardenas son conscientes de los riesgos que asumen, cuando hay necesidad económica, porque la crisis es muy grave, es muy triste que tengan que aceptar la situación.

Sometida a votación, se aprueba la moción presentada al obtener diez votos a favor (Sr. Gondán, Sra. García, Sr. Serrano, Sr. Mimentza, Sr. Saiz, Sra. Toral, Sra. Asín, Sr. Apesteeguía, Sra. Pérez y Sra. Rubalcaba), seis votos en contra (Sr. Iriarte, Sra. Mendía, Sr. Sánchez, Sr. Arca, Sra. Nieto y Sr. Ruiz) y una abstención (Sr. Alvarez, que no participó en la votación).

10.- MOCIÓN DE AS ZIZUR REFERENTE AL FUNCIONAMIENTO DE LA MANCOMUNIDAD DE LA COMARCA DE PAMPLONA.- Se da lectura a la moción presentada por el Grupo Municipal de AS ZIZUR, cuyo texto es el siguiente:

<<La Mancomunidad de la Comarca de Pamplona es una Entidad Local de carácter supramunicipal de la que el Ayuntamiento de Zizur es miembro, participando en el Gobierno de la misma a través de un vocal en la Asamblea General (de un total de 54).

La Asamblea General se constituirá el próximo mes de septiembre, momento en el cual los vocales de la Asamblea General se integran en Grupos Políticos, quedando como no adscritos los vocales que no se integren en ningún grupo.

Son competencias de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona el abastecimiento de agua potable, alcantarillado y saneamiento y depuración de aguas residuales; servicio de taxi; gestión del parque fluvial; recogida, tratamiento y aprovechamiento de residuos urbanos y transporte público de viajeros (villavesas). Algunos de los servicios mencionados son prestados a través de empresas privadas subcontratadas.

Por todo lo expuesto, el Ayuntamiento de Zizur Mayor ACUERDA:

1. Instar a la Asamblea de la Mancomunidad a cambiar sus Estatutos, para que la participación del municipio de Zizur en su máximo órgano de gobierno sea acorde a su realidad demográfica.
2. Instar a la Asamblea de la Mancomunidad a cambiar su Reglamento de Organización y Funcionamiento, para que los vocales en dicha Asamblea no se adscriban a grupos políticos, sino que funciones de forma individual.
3. Instar a la Asamblea de la Mancomunidad a gestionar a través de una Sociedad Pública los servicios de recogida de Residuos y Transporte Público de viajeros.>>

Interviene el Sr. Alvarez en defensa de la moción presentada, ampliando la información al respecto de cada uno de los tres puntos de acuerdo a adoptar.

El Sr. Saiz, en nombre de su Grupo, propone que la moción se vote por puntos y, de ser así, votarían a favor del punto 1 porque lo consideran legítimo; se abstendrían en el punto 2 porque es un asunto más complicado que requiere un debate bastante más profundo; y votarían a favor del punto 3, aunque podría considerarse una cuestión ajena a Zizur Mayor y el Grupo que la presenta ha manifestado que no participaría en esos casos, ya que el Grupo de EH BILDU está a favor de revertir todos los Servicios privatizados, incluida la gestión de todos los Servicios del Ayuntamiento de Zizur Mayor.

La Sra. Pérez manifiesta su deseo de que se vote la moción por puntos y su acuerdo con lo expresado por el Sr. Saiz.

El Sr. Iriarte indica que si se acepta la votación por puntos, votarán a favor del primero y en contra de los otros dos.

El Sr. Alvarez expresa su aceptación de la votación de la moción por puntos y añade que es intención de su Grupo pedir que cuando haya reuniones de órganos supramunicipales en los que el Ayuntamiento de Zizur Mayor está representado, se convoque Junta de Portavoces para posicionarse y que los representantes tengan en cuenta lo que plantee la mayoría. Contesta al Sr. Saiz que el punto 3 de la moción no es una cuestión ajena a Zizur Mayor, ya que le afecta como contribuyente tanto de sus vecinos como del Ayuntamiento a los distintos Servicios gestionados.

La Sra. García indica que su Grupo entiende las razones que llevan a presentar la moción y apoyan que la votación sea por puntos.

Sometida a votación la moción por puntos, obtiene el resultado siguiente:

El punto 1 se aprueba por unanimidad; el punto 2 se deniega al obtener dos votos a favor (Sra. Rubalcaba y Sr. Alvarez), seis votos en contra (Sr. Iriarte, Sra. Mendía, Sr. Sánchez, Sr. Arca, Sra. Nieto y Sr. Ruiz) y nueve abstenciones (Sr. Gondán, Sra. García, Sr. Serrano, Sr. Mimentza, Sr. Saiz, Sra. Toral, Sra. Asín, Sr. Apesteguía y Sra. Pérez); y el punto 3 se aprueba al obtener once votos a favor (Sr. Gondán, Sra. García, Sr. Serrano, Sr. Mimentza, Sr. Saiz, Sra. Toral, Sra. Asín, Sr. Apesteguía, Sra. Pérez y Sra. Rubalcaba), cinco votos en contra (Sr. Iriarte, Sra. Mendía, Sr. Sánchez, Sr. Arca y Sra. Nieto) y una abstención (Sr. Ruiz).

11.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- Interviene el Sr. Alcalde facilitando diversas informaciones a los asistentes sobre la marcha de diferentes cuestiones, deteniéndose finalmente en explicaciones sobre lo ocurrido este fin de semana en relación con las actividades autorizadas al Colectivo ZGA mediante Convenio con Cultura, de lo que se redactará un informe detallado por Policía Municipal, dando cuenta también de los trabajos y gastos adicionales que ha ocasionado.

El Sr. Alvarez considera que ya es el momento de reflexionar sobre la cesión de espacios y realización de actividades, lugares adecuados y demás asuntos relacionados.

El Sr. Apesteguía señala que, a la espera del informe de Policía Municipal, no se debe responsabilizar al Colectivo ZGA de todo lo ocurrido durante el fin de semana ya que su responsabilidad llega hasta un determinado punto a partir del cual ya no son responsables de todo lo que ocurra, cuando además le consta que han actuado de buena fe en todo momento.

Intervienen diversos miembros de la Corporación en el debate abierto, que concluye con el compromiso del Sr. Alcalde de trasladarlo a otro foro con la participación de todos los Grupos Políticos Municipales.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levanta la Sesión por orden del Sr. Alcalde, siendo las diecinueve horas y diez minutos, de todo lo cual se extiende la presente Acta en diez Pliegos de Papel Especial de la Comunidad Foral de Navarra, números del G087138 al G087147, firmados y rubricados al margen y al final por el Sr. Alcalde, de lo que yo, el Secretario, Certifico.